

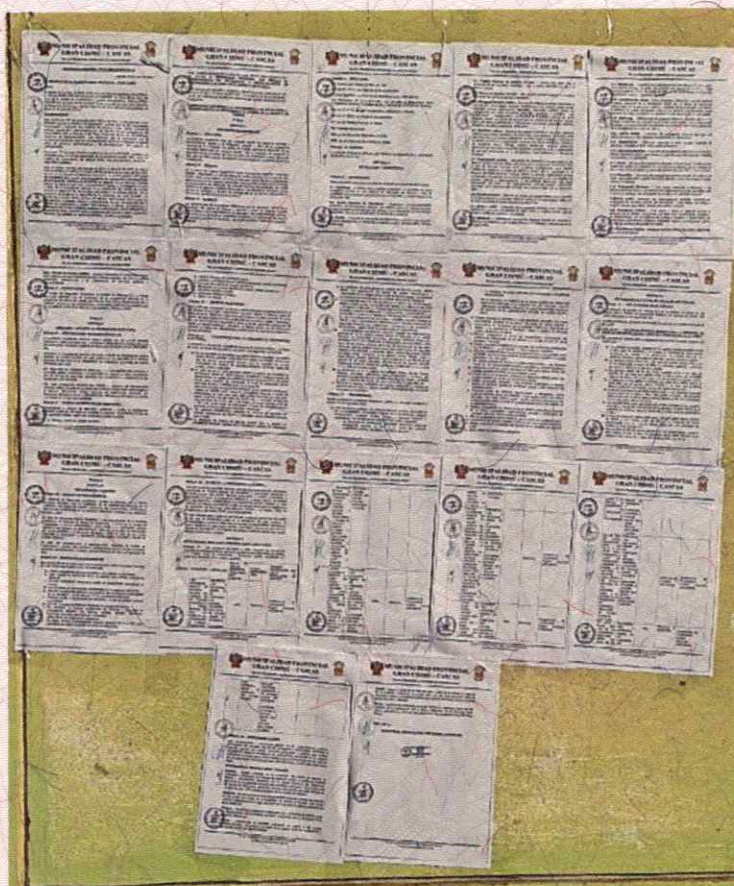
ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **16:00 HORAS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LICENCIADO **MARIO DANIEL GONZALES TORRES** CON D.N.I. N° **47177782**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUÍ** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0000636, DE FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE DOS ORDENANZAS MUNICIPALES. =====

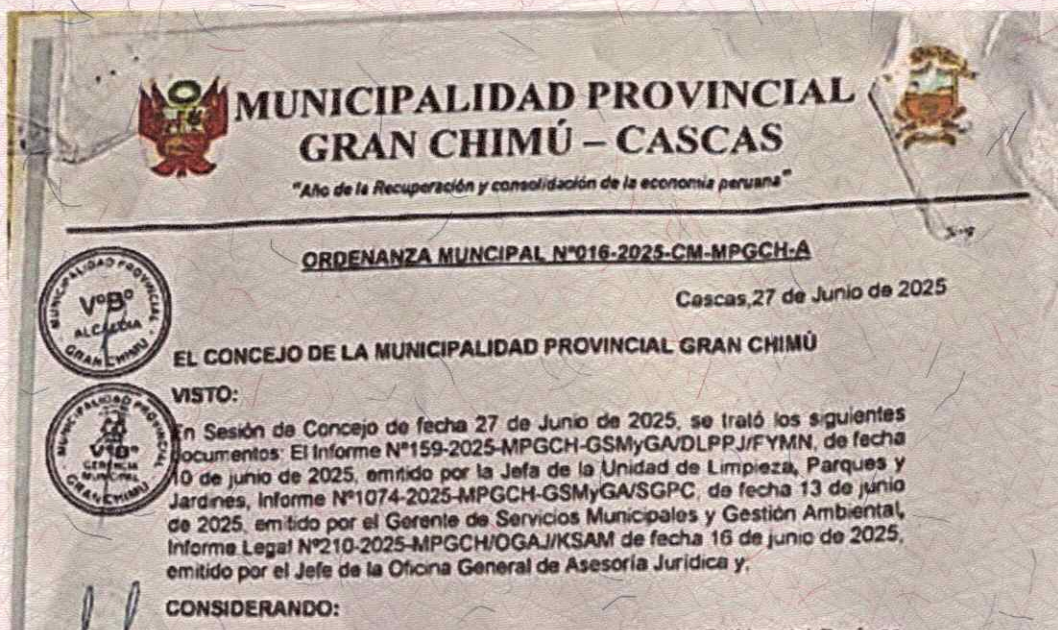
EN EL LUGAR ME RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556**, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DE DOS DOCUMENTOS EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-CM-MPGCH-A** Y DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-CM-MPGCH-A**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LAS NORMAS MENCIONADAS, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DE LOS DOCUMENTOS: =====

1. **FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025-CM-MPGCH-A", DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE DIECISIETE HOJAS.** =====





2. FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2025-CM-MPGCH-A", DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, EL MISMO QUE TIENE VEINTICINCO HOJAS. =====





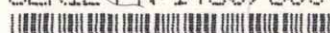
POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **CUATRO (04)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS (16:30)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE TRES (03) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. =====



Jaime Honny Henriquez Gonzalez
JAIME HONNY HENRIQUEZ GONZALEZ
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMU



SERIE T N°14867306





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-CM-MPGCH-A

Cascas, 27 de Junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 27 de Junio de 2025, se trató los siguientes documentos: El Informe N°159-2025-MPGCH-GSMYGA/DLPPJ/FYMN, de fecha 10 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Limpieza, Parques y Jardines, Informe N°1074-2025-MPGCH-GSMYGA/SGPC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N°210-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículo 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, el Artículo 194°, reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad a lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314 establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión de manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y bienestar de la persona humana.

Que, según lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, se establecen las competencias de las Municipalidades Distritales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en merito a lo dispuesto por el Artículo 63° del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA-Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos Salidos de las Actividades de la Construcción y Demolición, "El gobierno local en el marco de sus competencias en materia de saneamiento, salubridad y salud, realiza el control y fiscalización, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, en lo referido a la generación, transporte y disposición de residuos sólidos en el ámbito de sus localidades, con excepción de lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento".

Que, el mantenimiento y limpieza del Ornato de la ciudad corresponde no solo a la administración de la municipalidad, sino que requiere de la participación conjunta y decidida de la población, y como quiera que a la fecha existan vecinos que no cumplen con el deber de mantener limpia las calles; urge la necesidad de implementar mecanismos orientados a hacer efectivo dicha responsabilidad compartida con los vecinos del Distrito de Cascas, por lo que este gobierno local requiere dotarse de un marco legal, claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, atendiendo a la necesidad existente y de conformidad con lo previsto en el Artículo 40° de la Ley 27972, se precede a establecer la regulación para el mantenimiento de las calles, avenidas, parque, plaza de armas, plazuela, entre otros. Así mismo tenemos que, el Artículo 80° de la mencionada norma, establece en materia de saneamiento, salubridad y salud; que es función específica de las municipalidades distritales, el proveer el servicio de limpieza pública.

Que, la Ley N°26842 - Ley General de Salud, modificada por la Ley N° 27694, en sus Artículos I al IV del Título Preliminar disponen que la "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental"; así mismo se establece que "La protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla", y por último dispone que "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2025, se trató el informe N°1074-2025-MPGCH-GSMYGA/SGPC, de fecha 13 de junio de 2025, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en donde traslada el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU** alcanzado por la Unidad de Limpieza, Parques y Jardines, este proyecto de ordenanza tiene por objetivo general : La regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, que consiste en la recolección de residuos sólidos urbanos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

control de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente.

Que, según Informe Legal N°210-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que luego de la revisión y análisis jurídico del expediente puesto a la vista, concluye que es viable legalmente aprobar la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ”**, por lo que se deberá remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, quienes conforme a sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, debatirán la propuesta de la Ordenanza Municipal en mención, a fin de su aprobación, de ser el caso.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0153-2025-CM-MPGCH-C, de fecha 27 de junio de 2025, se aprueba la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMÚ”**.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROMUEVE EL MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ”.

TÍTULO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVOS.

a) Objetivo General.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de las actividades y servicios de limpieza de los espacios públicos y privados, que consiste en la recolección de residuos sólidos urbanos y control de los mismos, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, pulcritud, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente.

b) Objetivos Específicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



- Regular y prohibir los residuos sólidos y residuos de construcción (desmontes, agregados, ladrillos, cerámicas, plásticos, tuberías, cartones, etc.) en las calles, alrededores de la plaza de armas y demás avenidas de la ciudad de Cascas.
- Contribuir a promover el ornato y el desarrollo de la imagen turística del Distrito de Cascas, en base a una esmerada y pulcra presentación de las calles, avenidas, parques, bermas, Plaza de armas, plazuela y jardines del distrito, ofreciendo una imagen atractiva al poblador y visitante.
- Dar prioridad a las actuaciones tendientes a prevenir y reducir la cantidad de residuos generados y su peligrosidad.
- Promover la responsabilidad de los vecinos para que mantengan limpia y conservada las calles, avenidas, parques, bermas, plaza de armas, plazuela y jardines; por lo que están prohibidos de arrojar basura, desperdicios, desmontes, papeles o cualquier elemento inservible al piso o en lugares públicos de la ciudad.
- Disponer que los vecinos de la zona urbana y rural del Distrito de Cascas, contribuyan con la limpieza de las calles, avenidas, parques, bermas, plaza de armas, plazuela, y jardines, así como formular denuncias ante la autoridad edil cuando las personas arrojan basura, desmontes o cualquier otro material inservible en las calles, parques, jardines, lugares no autorizados, dentro del Distrito.

Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACION.

Las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, serán de cumplimiento obligatorio de la población de la ciudad de Cascas, incluyendo a las personas naturales y jurídicas radicadas o no en la ciudad de Cascas, así como en los centros poblados y caseríos del distrito de Cascas.

Artículo 3°.- AUTORIDAD COMPETENTE.

El Alcalde es la máxima autoridad administrativa. La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el ente ejecutivo que se encargará de la aplicación de la presente Ordenanza Municipal, como órgano competente, resolviendo en primera instancia las peticiones administrativas de los ciudadanos; la Unidad de Fiscalización y Control Administrativo como área sancionadora contra las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que incumplan estas disposiciones.

Artículo 4°.- EDUCACION Y DIFUSION.

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, conjuntamente con la Unidad de Limpieza Pública, Parques y Jardines se encargará de elaborar y proponer campañas y programas de concientización para mantener la limpieza dentro de nuestra ciudad, desarrollando dichas actividades en las Instituciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Educativas Públicas y Privadas, Centros de Salud, establecimientos comerciales, barrios, organizaciones sociales de base y otros.

CAPITULO II

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 5°.- Para los efectos de la presente Ordenanza tienen validez las definiciones siguientes:

- 1) **Almacenamiento:** Acción de retener temporalmente residuos, mientras no sean entregados al servicio de recolección para su posterior procesamiento, reutilización o disposición.
- 2) **Aprovechamiento:** Todo proceso industrial y/o manual cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- 3) **Áreas Públicas:** Los espacios de convivencia y uso general de la población.
- 4) **Limpieza Pública:** Es el servicio de limpieza consistente en almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos bajo normas técnicas.
- 5) **Botadero:** Sitio de acumulación de residuos sólidos, que no cumple con las disposiciones vigentes o crea riesgos para la salud y seguridad humana o para el ambiente general.
- 6) **Chatarra:** Fragmentos, piezas y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículos que se encuentren abandonados en áreas públicas.
- 7) **Clausura:** Suspensión definitiva o temporal de un sitio de disposición final, por no cumplir con los requisitos que establezcan la reglamentación y normatividad correspondientes.
- 8) **Compactador:** Toda equipo o máquina que reduce el volumen de los residuos sólidos para facilitar su almacenamiento, transporte, y/o disposición final.
- 9) **Contaminación por Residuos Sólidos:** La degradación de la calidad natural del medio ambiente, como resultado directo o indirecto de la presencia o el manejo y disposición final inadecuados de los residuos sólidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

10) Contenedor: Recipiente en el que se depositan los residuos sólidos para su almacenamiento temporal o para su transporte.



11) Desecho: Son subproductos residuales que sobran, provenientes de procesos naturales o actividades sociales, que para su propietario no tienen valor alguno.

12) Disposición Final: Acción de depositar permanentemente los residuos sólidos en un lugar.



13) Excretas Humanas y Animales: Son residuos semi sólidos patogénicos que deben ser eliminados totalmente de toda área pública o privada.

14) Generador de Residuos Sólidos: Toda persona natural o colectiva, pública o privada, que como resultado de sus actividades produzca residuos sólidos.



15) Gestión de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades como son generación, barrido, almacenamiento, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con sus características, para la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

16) Incineración: Combustión controlada y completa de residuos sólidos.



17) Monitoreo: Actividad consistente en efectuar observaciones, mediciones y evaluaciones de carácter sistemático en un sitio y periodo determinados, con el objeto de identificar los impactos y riesgos potenciales sobre el ambiente y la salud pública o para evaluar la efectividad de un sistema de control.



18) Reciclaje: Proceso que sufre un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente.



19) Recolección: Acción de recoger y trasladar los residuos generados al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, rehúso o a los sitios de disposición final.

20) Recolección Selectiva: Recolección de residuos clasificados, separados y presentados aisladamente, para su posterior utilización como material reciclable.

21) Relleno Sanitario: Obra de ingeniería para la disposición final segura de residuos sólidos en sitios adecuados y bajo condiciones controladas, para evitar daños al ambiente y la salud.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

22) Residuos Agrícolas: Residuos sólidos producidos como resultado de actividades agrícolas.

23) Residuos Biodegradables: Son materiales que pueden ser transformados por microorganismos.



24) Residuos Comerciales de Servicios e Institucionales: Son los generados en las distintas actividades de comercio y de prestación de servicios; incluyen los residuos sólidos de instituciones públicas y privadas.



25) Residuos de Limpieza de Áreas Públicas: Son los residuos sólidos procedentes de la actividad de limpieza de los espacios de convivencia y uso general de la población.



26) Residuos Domiciliarios: Son residuos sólidos producto de la actividad doméstica, que son adecuados por su tamaño para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.



27) Residuos Especiales: Son residuos de características muy diversas que se generan en el medio urbano y cuyas formas de recolección y tratamiento varían sustancialmente. Se indican y definen a continuación:

➤ **Vehículos y electrodomésticos desechados:** Se incluyen aquí todos los vehículos cuya vida útil ha finalizado, y los electrodomésticos fuera de uso. La misma situación se presenta también en cualquier máquina clasificada como chatarra.

➤ **Llantas y neumáticos desechados:** Son residuos de llantas y neumáticos abandonados, así como desechos de su fabricación.

➤ **Residuos sólidos sanitarios no peligrosos:** Son aquellos residuos generados en la actividad de hospitales, farmacias, veterinarias o de la actividad médica privada, docente y de investigación, que por sus características son asimilables a residuos domiciliarios.

➤ **Animales muertos:** Cadáveres de animales o partes de ellos.

➤ **Desmontes:** Residuos resultantes de la demolición o construcción de obras civiles.



28) Residuos Ganaderos: Son los residuos sólidos producidos como resultado de la crianza de ganado.

29) Residuos Industriales Asimilables a Domiciliarios: Son residuos que se producen prácticamente sin excepción en todas las industrias y que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

por sus características pueden ser tratados conjuntamente con los residuos domiciliarios.

30) Residuos No Biodegradables: Son materiales que resisten la acción transformadora de los microorganismos.

31) Residuos Peligrosos: Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, bioinfecciosidad, radiactividad, reactividad y toxicidad.

32) Residuos Voluminosos: Son aquellos de origen doméstico, que debido a sus dimensiones no son adecuados para ser recogidos por los servicios municipales convencionales.

33) Residuos Sólidos o Basura: Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los genera, que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje.

34) Restos de Camales: Son los residuos generados en la faena de animales, particularmente mataderos.

35) Segregador: Persona que remueve materiales ilegalmente en cualquier fase del sistema de aseo urbano.

36) Tratamiento: Conjunto de operaciones encaminadas a la transformación de los residuos o al aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

37) Vector: Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo transmisor de enfermedades a humanos o animales.

Artículo. 6°.- OTRAS DEFINICIONES.

Se considera materiales y residuos procedentes de limpieza o barrido de calles: Aquellos que se obtengan con motivo de la actividad de limpieza de las mismas, no considerando ripios ni tierra, efectuado por los particulares o realizado de oficio por la Municipalidad, con arreglo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Para fines de la presente Ordenanza, se considera como desechos especiales, aquellos que por sus características de volumetría y composición no pueden ser considerados como municipales, pero que no representan peligro en su manejo; se consideraran como desechos especiales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

- a) Ripio y desechos provenientes de la construcción.
- b) Muebles y electrodomésticos de gran tamaño.
- c) Desechos de poda de árboles
- d) Animales domésticos muertos, tales como perros, gatos y aves.
- e) Otros desechos similares, siempre que no puedan ser catalogados como peligrosos.



CAPITULO III

DE LA RECOLECCION

Artículo 7°.- DEL SERVICIO DE RECOLECCION



a. Servicio de Barrido

El servicio de limpieza de las vías comprende, el barrido y recojo manual de los residuos sólidos que se encuentran en las calles, avenidas, bermas, plaza de armas, parques y plazuela a cargo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, el servicio se realiza en 02 turnos; el primer turno de cinco (05) horas y el segundo turno de tres (03) horas diarias de trabajo y en seis (06) días a la semana. Los implementos utilizados para este servicio son: Carretillas, Tachos móviles (contenedores), recogedores, escobas, bolsas plásticas, mascarilla y otras.

El horario del barrido de calles, avenidas, bermas, plaza de armas, parques, plazuela entre otros son las siguientes:

TURNO	HORARIO	Nº RUTAS	Nº PERSONAS	COBERTURA	FRECUENCIA
Mañana	De 4:00 am a 9:00 am	8	8	Total	Diario
Tarde	De 2:00 pm a 5:00 pm	8	8	Parcial	

Las rutas de barrido de calles, avenidas, bermas, plaza de armas, parques y plazuela entre otros, cuyas frecuencias y horarios son las siguientes:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”



RUTA N° 1 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	N° Barredores	ml
Calle Mariscal Ramon Castilla	1, 2, 3, 4, 5	1	1,698
Calle José Gálvez	1, 2, 3, 4		
Calle Los Incas	1, 2		
Av. Cajamarca	1		
Calle Bolívar	9,10		
Calle Progreso	9,10		
Calle San Martin	9, 10, 11		
Calle Francisco Bolognesi	9		
Calle Miguel Grau	9		
RUTA N° 1 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras		
Calle Mariscal Ramon Castilla	1, 2, 3, 4, 5		
Calle José Gálvez	1, 2, 3, 4		
Calle Los Incas	1, 2		
Av. Cajamarca	1		
Calle Bolívar	9,10		
Calle Progreso	9,10		
Calle San Martin	9,10,11		
Calle Francisco Bolognesi	9		
Calle Miguel Grau	9		
RUTA N° 2 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	N° Barredores	ml
Calle Colon	1, 2, 3, 4, 5	1	1,654
Pje. Bellavista	1		
Calle Ricardo Palma	7		
Calle Bolívar	7, 8		
Calle Progreso	7, 8		
Pje. La Toma	1		
Calle San Martin	7, 8		
Calle Francisco Bolognesi	6, 7		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Calle Miguel Grau	6, 7
Av. Libertad	6
Calle Jorge Chávez	1, 2, 3, 4, 5, 6
ruta N° 2 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)	
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras
Calle Colon	1, 2, 3, 4, 5
Pje. Bellavista	1
Calle Ricardo Palma	7
Calle Bolívar	7, 8
Calle Progreso	7, 8
Pje. La Toma	1
Calle San Martin	7, 8
Calle Francisco Bolognesi	6, 7
Calle Miguel Grau	6, 7
Av. Libertad	6
Calle Jorge Chávez	1, 2, 3, 4, 5, 6

ruta N° 3 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	N° Barredores	ml
Jr. 28 De Julio	2, 3, 4	1	1,304
Calle San Gabriel	1, 2, 3		
Calle Unión	1, 2		
Calle Ricardo Palma	3, 4, 5, 6		
Calle Progreso	3, 6		
Calle San Martin	3, 6		
Calle Bolívar	3, 4, 5, 6		
ruta N° 3 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	1	1,304
Jr. 28 De Julio	2, 3, 4		
Calle San Gabriel	1, 2, 3		
Calle Unión	1, 2		
Calle Ricardo Palma	3, 4, 5, 6		
Calle Progreso	3, 6		
Calle San Martin	3, 6		
Calle Bolívar	3, 4, 5, 6		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

RUTA N° 4 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)

Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	Nº Barredores	ml
Jr. 28 De Julio	7, 8	1	1,206
Calle San Gabriel	6, 7		
Calle Unión	5, 6		
Calle Francisco Bolognesi	2, 5		
Calle Miguel Grau	2, 3, 4, 5		
Av. Libertad	2, 3, 4, 5		
RUTA Nº 4 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	1	1,206
Jr. 28 De Julio	7, 8		
Calle San Gabriel	6, 7		
Calle Unión	5, 6		
Calle Francisco Bolognesi	2, 5		
Calle Miguel Grau	2, 3, 4, 5		
Av. Libertad	2, 3, 4, 5		

RUTA N° 5 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)

Calles, Avenidas, Jirones, plaza de armas, plazoleta y boulevard	Cuadras	Nº Barredores	ml
Jr. 28 De Julio	5, 6	1	1,076
Calle San Gabriel	4, 5		
Calle Unión	3, 4		
Calle Progreso	4, 5		
Calle San Martin	4, 5		
Calle Francisco Bolognesi	3, 4		
RUTA Nº 5 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)			
Calles, Avenidas, Jirones, plaza de armas, plazoleta y boulevard	Cuadras		
Jr. 28 De Julio	5, 6		
Calle San Gabriel	4, 5		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Calle Unión	3, 4		
Calle Progreso	4, 5		
Calle San Martín	4, 5		
Calle Francisco Bolognesi	3, 4		

ruta N° 6 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)

Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	Nº Barredores	ml
Calle Lima	2, 3, 4, 5, 6, 7	1	1,666
Calle Ricardo Palma	2, 3		
Calle Bolívar	2		
Calle Progreso	2		
Calle San Martin	2		
Calle Francisco Bolognesi	1		
Calle Miguel Grau	1		
Pje. Los Pinos - Calle Grau	1		
Pje. Santa Rosa	1		
RUTA Nº 6 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)			
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	1	1,666
Calle Lima	2, 3, 4, 5, 6, 7		
Calle Ricardo Palma	2, 3		
Calle Bolívar	2		
Calle Progreso	2		
Calle San Martin	2		
Calle Francisco Bolognesi	1		
Calle Miguel Grau	1		
Pje. Los Pinos - Calle Grau	1		
Pje. Santa Rosa	1		

ruta N° 7 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)

Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras	N° Barredores	ml
Av. 28 de Octubre	1, 2, 3, 4, 5	1	1,420
Prolongación San Martín	1, 2		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Prolongación Bolognesi	Francisco	1, 2
Prolongación Miguel Grau		1, 2, 3, 4, 5
Calle Las Palmeras		5
Calle Los Cipreses		1
Pje. Los Jardines		2, 3
Calle Santa Anita		4, 5, 6
Calle Los Ángeles		1, 2, 3
Calle San Isidro		6, 7, 8
Pje. La Toma		1
Pje. Piedra Grande		1

RUTA N° 7 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)

Calles, Avenidas, Jirones		Cuadras
Av. 28 de Octubre		1, 2, 3, 4, 5
Prolongación San Martín		1, 2
Prolongación Bolognesi	Francisco	1, 2
Prolongación Miguel Grau		1, 2, 3, 4, 5
Calle Las Palmeras		5
Calle Los Cipreses		1
Pje. Los Jardines		2, 3
Calle Santa Anita		4, 5, 6
Calle Los Ángeles		1, 2, 3
Calle San Isidro		6, 7, 8
Pje. La Toma		1
Pje. Piedra Grande		1

RUTA N° 8 TURNO MAÑANA (De 4:00 am a 9:00 am)

Calles, Avenidas, Jirones		Cuadras	N° Barredores	ml
Av. Libertad		1	1	1,580
Prolongación Av. Libertad		1, 2, 3		
Calle Los Geranios		4, 5		
Calle Primavera		1, 2, 3, 4, 5		
Calle San Agustín		1		
Pje. San Juan		1		
Pje. El Trébol		1		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Calle Félix Díaz	2, 3, 4
Pje. San Francisco	4
RUTA N° 8 TURNO TARDE (De 2:00 pm a 5:00 pm)	
Calles, Avenidas, Jirones	Cuadras
Av. Libertad	1
Prolongación Av. Libertad	1, 2, 3
Calle Los Geranios	4, 5
Calle Primavera	1, 2, 3, 4, 5
Calle San Agustín	1
Pje. San Juan	1
Pje. El Trébol	1
Calle Félix Díaz	2, 3, 4
Pje. San Francisco	4

a. Servicio de Recolección

El servicio de recolección y transporte de los residuos sólidos se realiza de casa por casa, empleando el camión compactador de basura, volquete, moto carguera, etc, cuya responsabilidad es netamente municipal. El servicio de recolección se realiza en la zona urbana en el cual se utiliza un sistema más complejo con mayor frecuencia de recolección y rutas más directas y zona rural, donde se requiere un sistema más flexible, con rutas más largas, menor frecuencia de recolección y puntos de acopio estratégicamente ubicados.

El horario del servicio de recolección de residuos sólidos municipales son las siguientes:

Horario	Zona	Frecuencia	Tipo de Residuos	Responsable
7 am	Rural	Lunes a Sábados	Residuos municipales	Unidad de Limpieza Pública y Áreas verdes
7:00pm – 10:00 pm	Urbana	Lunes a Domingo	Residuos municipales	Unidad de Limpieza Pública y Áreas verdes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Las rutas, turno, días de servicio y tipo de unidad son las siguientes:

ZONA URBANA:

Ítem	Ruta de la zona	Turno	Horario	Días de Servicio	Tipo de Unidades
1	Zona urbana	Tarde	2:00 pm – 5:00 pm	Lunes - domingo	COMPACTADORA
2	Mercado	Tarde	3:00 pm	Lunes - domingo	MOTOCARGUERA
3	Servicio de repaso y recojo de desmontes zona periférica	mañana	8:00 am 12 m	Lunes - sábado	MOTOCARGUERA
4	Cementerio	mañana	8:00 am 12 m	Eventual	MOTOCARGUERA
5	Sector Santa Anita	mañana	9:00 am	Miércoles y sábado	MOTOCARGUERA

ZONA RURAL:

Ítem	Zona	Descripción de Ruta de la zona	Turno	Horario	Días de Servicio	Tipo de Unidades
1	Zona rural - Caserío	El Platanar	Mañana	7:00 am 9:00 am	Lunes y jueves	COMPACTADORA
2	Zona rural - Caseríos	Progreso Colon, Punta Moreno, Sinupe, El Espejo, Puente Ochape, El Cruce	Mañana	7:00 am 10:00 pm	Martes	COMPACTADORA
3	Zona rural - Caserío	Pampa de San Isidro	Mañana	7:00 am 9:00 pm	Miércoles y Viernes	COMPACTADORA
4	Zona rural - Caseríos	Baños Chimú, Punguchique, 9 de Octubre, El Molino, Jolluco, El Cruce	Mañana	7:00 am 11:00 pm	viernes	COMPACTADORA
5	Zona rural - Caseríos	Pampas de Chepate, El Higuérón, Chepate	Mañana	7:00 am 10:00 pm	Sábado	COMPACTADORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

6	Zona rural - Caseríos	El Sapote El Guayabo Chuncazon La Ciénega	Mañana	8:00 am 12:00 am	Lunes	MOTOCARGUERA
7	Zona rural - Caserío	La Encañada	Mañana	8:00 am 11:00 am	Martes	MOTOCARGUERA

Artículo 8°.- CONCEPTO DE BASURA, DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS.

Se consideran basura, desechos y residuos sólidos domésticos a los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, abandono de animales muertos, muebles, enseres, vehículos y, en general, todos aquellos cuyo recojo, transporte y almacenamiento o eliminación corresponde a la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.

Artículo 9°.- ES COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ.

- Prestar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales.
- Incentivar y motivar a los vecinos del Distrito, para que realicen el barrido de su vereda, frontis de sus viviendas y/o propiedad.
- Realizar la limpieza de parques, plaza de armas, mercado, zonas verdes.

CAPITULO V

DEL ASEO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES.

Artículo 10°.- Los ciudadanos tiene la obligación de mantener aseada la acera en todo el frontis del inmueble que ocupa, ya sea como propietario, arrendatario, poseedor o por cualquier título, barriéndolas diariamente, manteniéndolas así mismo libres de escombros, malezas y obstáculos que impidan el libre tránsito peatonal.

Artículo 11°.- El barrido de las aceras se hará en el sentido de afuera hacia adentro del inmueble y no hacia el exterior, recogiendo el producto que deberá depositarse con la basura domiciliaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 12°.- Está prohibido botar residuos sólidos de cualquier tipo, a las calles, aceras, lotes vacíos, acequias, margen de río, quebradas o canales, plaza de armas, parques, plazuela y demás lugares públicos.

Artículo 13°.- Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercaderías o materiales, deberán barrer y retirar los residuos que hayan quedado en la vía pública; si se desconociera a la persona que dio la orden, se hará responsable al conductor o el propietario del vehículo y a falta de estos, lo será el ocupante de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Artículo 14°.- El depósito de materiales de construcción para obras, en las aceras correspondientes, que se ejecuten con la licencia respectiva, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- A. Podrá efectuarse previa autorización y excepcionalmente se podrá regularizar en un plazo máximo de 48 horas de producido el hecho, cuya autorización tendrá una duración de 10 días, prorrogable por 5 días más previa solicitud, vencido el plazo, el administrado deberá dejar completamente limpio el espacio ocupado. Cuando los materiales son de tipo peligrosos y atentan contra la seguridad de las personas, no podrán concederse autorización alguna, por lo que queda prohibido el depósito de dichos materiales en la vía pública.
- B. En caso de demolición de edificaciones, pública o privada se tendrá en cuenta la seguridad de los peatones; la limpieza estará a cargo del propietario del inmueble.

Artículo 15°.- Los vendedores de frutas y otras especies similares situados en lugares públicos, deberán tener constantemente limpio todo el espacio que ocupan y sus alrededores; el depósito de la basura o de cualquier otro desecho proveniente de su actividad, deberá hacerse en bolsas plásticas que reúnan los requisitos indicados en la presente Ordenanza.

Esta obligación deberá ser atendida, además por aquellas personas que se dediquen a la venta de alimentos, golosinas y otros artículos o mercaderías.

Artículo 16°.- Se prohíbe lavar vehículos y derramar aguas sucias de cualquier naturaleza en las aceras y calles de la zona urbana y centros poblados.

Artículo 17°.- Los vehículos que transportan residuos sólidos (arena, ripio, tierra u otros materiales o mercaderías), ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer a la vía pública, deberán estar contruidos o llevaran dispositivos necesarios para asegurar el transporte adecuado; pero si por causa alguna se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

produjera el escurrimiento o caída de lo transportado, el conductor o propietario del vehículo deberá limpiar la zona afectada.

Artículo 18°.- Todo propietario de inmueble urbano sin edificar o vacío, deberá mantenerlo limpio de maleza, basura u otros desechos, y que pueda ser considerado atentatorio a la sociedad.

En caso de no cumplirse con esta obligación, la Municipalidad deberá prevenir al dueño del inmueble para que en el término de cuarenta y ocho horas (48), cumpla con lo establecido en este Artículo; caso contrario la Municipalidad procederá a imponer la multa correspondiente a la falta.

Artículo 19°.- Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica automotriz en la vía pública, así como cualquier otro trabajo que impida el libre tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 20°.- En todo establecimiento que por la naturaleza de su actividad se produzca una gran cantidad de papeles u otros desechos, deberán tener recipientes apropiados, para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

Asimismo, los propietarios de terminales de unidades de transporte público ubicados en esta comprensión, debiendo mantener limpio el sector correspondiente.

Artículo 21°.- Se prohíbe evacuar materias fecales y urinales en las calles, aceras y demás lugares públicos.

Artículo 22°.- Toda persona dueña de animales domésticos (perros, gatos, vacuno, caprino y porcino, aves de corral), por obligación deberán limpiar las excretas que estos produjeran en la vía o lugares públicos, recoger la basura y conducirla a terrenos fuera del área urbana y darle tratamiento adecuado, ya sea en fosas sépticas o elaboración de compostaje. Así mismo toda persona que transporte ganado u otros animales quedará obligada a limpiar las excretas sólidas y líquidas que estos produzcan en la vía pública.

Artículo 23°.- Se prohíbe estrictamente botar en las aceras, cunetas, calles o zonas municipales residuos de aceites y grasas provenientes de grifos, talleres automotrices u otros similares, así como otras grasas o aceites de origen vegetal animal, o cualquier tipo de desecho sólido y que genere basureros ilegales.

CAPITULO VI

GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (Recolección, transporte y disposición final)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 24°.- La Municipalidad retirará los residuos sólidos municipales de acuerdo a los horarios y rutas establecidas. En forma complementaria y con el propósito de establecer manejos adecuados y sostenibles, la municipalidad promoverá e implementará en forma individual o asociada y con participación ciudadana, procesos de separación de residuos sólidos, de reciclajes y de compostaje, diseñando y ejecutando procesos educativos ambientales.

Artículo 25°.- La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de residuos sólidos:

- Los residuos sólidos peligrosos, ya sean estos corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológicos infecciosos.
- Residuos sólidos especiales, que no puedan ser tratados por la municipalidad como llantas, chatarra y electrodomésticos de gran tamaño.
- Materiales de construcción y demolición (desmontes, agregados, ladrillos, cerámicos, plásticos, tubería, cartones, etc) en ninguna cantidad ni volumen; de igual manera la tierra producida de barrido de aceras.
- Residuos sólidos especiales generados en áreas urbanas que superen en volumen y/o características, requiriendo un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares distintos a los clínicos, lubricantes, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de la construcción y/o demolición; para ello la municipalidad establecerá una tarifa para la gestión y manejo de dichos residuos.

En caso de efectuarse la generación de cualquiera de los residuos anteriores no podrán ser dispuestos en quebradas, ríos, predios vacíos o en la vía pública, sino que deberán disponerse de conformidad a la Ley del Medio Ambiente y al Reglamento Especial sobre Residuos Sólidos Peligrosos.

Artículo 26°.- Los Residuos Sólidos Biológicos infecciosos provenientes de los centros de atención de salud, deberán ser dispuestos de conformidad al Código de Salud.

Artículo 27°.- No se deberá depositar en los recipientes o contenedores para desechos domiciliarios, lo siguiente:

- Desechos peligrosos, ya sean estos inflamables, explosivos, radioactivos, tóxicos, biológicos infecciosos, corrosivos, animales muertos u otros desechos que por cualquier causa puedan constituir molestias o incomodidades para los usuarios de la vía pública o vecinos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

- B. Ningún contenedor podrá ser utilizado o manipulado de modo que su contenido caiga en la vía pública o pueda ser levantado o esparcido.

CAPITULO VII

ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS

Artículo 28°.- En las viviendas de uno o más pisos de altura, los residuos sólidos domiciliarios se deberán almacenar en recipientes o bolsas adecuadas para su almacenamiento y manipulación posterior. Los recipientes destinados al almacenaje temporal de residuos sólidos dentro de cada vivienda deberán mantenerse tapados para evitar la proliferación de moscas, cucarachas y otros vectores.

CAPITULO VIII

RECIPIENTES PARA RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 30°.- Los residuos sólidos domiciliarios solo podrán depositarse en recipientes de plástico y de caucho provistos con su respectiva tapa, o debidamente cerrados; los recipientes no deben exceder de 80 litros, de tal manera que no puedan romperse y provocar derrames en su uso normal, su cierre debe ser seguro y adecuado.

Estos depósitos una vez entregados a sus propietarios por el personal de recolección deberán de mantenerse dentro de la vivienda, limpiarse y mantenerse tapados.

Artículo 31°.- Los residuos sólidos provenientes de las actividades comerciales, públicas, consideradas como generadores mayores, como instituciones Educativas, deberán depositar sus desechos separados en recipientes plásticos o metálicos, cuya capacidad no exceda los 200 litros.

Artículo 32°.- Los recipientes mencionados en los artículos anteriores deben tener forma tal que permita su cómoda y segura manipulación o bien tendrán agarraderas para poder tomarlos, deben ser recipientes de boca ancha que permita su fácil vaciado; por ningún motivo se permitirá que tengan bordes o aristas cortantes o filosas.

Artículo 33°.- Deben evitarse recipientes de metal, cajas de cartón, sacos de nylon, canastas o paquetes envueltos en papel corriente para el depósito de los residuos sólidos. El personal municipal procederá a retirar, junto con los residuos sólidos los recipientes que no cumplan con las exigencias de la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

CAPITULO IX

EVACUACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 34°.- Los residuos sólidos resultantes del comercio y otros, deberán ser colocados en la acera correspondiente en el momento en el que el camión recolector anuncia su llegada, en los recipientes que al efecto indica la presente ordenanza, debiendo guardarse inmediatamente después de vaciados.

El personal municipal de recolección podrá negarse a retirar aquellos recipientes que no sean colocados en la acera a la hora indicada y los que no cumplan con lo especificado en párrafos precedentes de esta Ordenanza.

Artículo 35°.- Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios o poseedores o cualquier otro título de uso de los inmuebles, en el caso de edificios que cuenten con un Administrador, corresponderá a este la responsabilidad y en el caso de viviendas arrendadas por habitaciones, al encargado de la casa.

Artículo 36°.- Los desperdicios no deberán ser comprimidos en los recipientes a fin de que el vaciado de estos pueda efectuarse por gravedad al ser volcado.

Artículo 37°.- Los Residuos Sólidos domiciliarios considerados peligrosos como vidrios rotos, artículos punzo cortantes que pongan en riesgo la integridad física del personal de limpieza pública deberán, tener un rótulo indicando dicho residuo o dar aviso de manera verbal de tal manera que se prevenga lesiones al personal.

TÍTULO II

DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADOS AL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 37°.- Son prohibiciones, las siguientes:

- A. Arrojar o abandonar residuos sólidos de cualquier especie en áreas públicas, (avenidas, calles, bermas, plaza de armas, plazuela, parques), áreas intangibles, margen de ríos y en general en sitios no autorizados.
- B. Depositar excretas en cualquier área pública;
- C. Abandonar en áreas públicas animales muertos o residuos y sustancias peligrosas para la salud pública, o que desprendan olores desagradables;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

- D. Producir sustancias o productos que desprendan olores desagradables o quemar residuos sólidos dentro o fuera de su predio;
- E. La actividad de los segregadores en las fases de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos;
- F. Todo acto u omisión que dificulte o impida la limpieza de las áreas públicas o la prestación del servicio;
- G. Establecer botaderos o fomentar su existencia;
- H. Almacenar residuos a cielo abierto en áreas no autorizadas.



CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 38°.- Según lo dispuesto por el Título XI, Capítulo I, II y III de la Ley y por el Reglamento General de Gestión Ambiental, además de la contravención a las prohibiciones señaladas en la presente Ordenanza Municipal, se establece que habrá infracción cuando:

- A. Generadores de residuos sólidos rechacen sin motivo justificado ponerlos a disposición de los servicios de limpieza y recolección;
- B. Se constituyan depósitos o botaderos clandestinos;
- C. Los comercios viertan sus residuos sólidos y líquidos en lugares no autorizados o áreas intangibles, margen de los ríos;
- D. Se incumpla otras reglamentaciones o normas ambientales aplicables a residuos sólidos;

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 39°.- Las sanciones a personas naturales o colectivas, públicas o privadas por infracciones a las normas ambientales en materia de residuos sólidos, serán establecidas con base a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento General de Gestión Ambiental.

Artículo 40°.- Los gobiernos locales reglamentarán, en el ámbito de su competencia, las multas y/o sanciones sobre las infracciones o normas ambientales en relación a la limpieza pública, cometidas individual o colectivamente por personas naturales y/o jurídicas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

Artículo 41°.- Prohíbese en el Distrito de Cascas toda actividad relacionada con la acumulación de residuos sólidos en las calles, avenidas, parques, jardines, bermas, plaza de armas, plazuela, jardines y/o vertimiento de residuos sólidos y/o lugares públicos del distrito, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones pecuniarias y no pecuniarias a que hubiere lugar.

Artículo 41°.- Incorpórese al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA UIT %	ESCALA	SANCION NO PECUNIARIA
	Por sacar la basura o residuos sólidos en las viviendas antes o después del horario establecido para el paso del vehículo recolector.	20%	Muy Grave	Denuncia al Ministerio Público.
	Por llevar basura o residuos sólidos a un destino diferente o lugares no autorizados	20%	Muy Grave	Denuncia al Ministerio Público.
	Incinerar basura, maleza u otros residuos en el interior de las viviendas, locales comerciales, terrenos sin construir, en la vía pública y/o parques.	15%	Grave	Retiro y en caso de reincidencia Denuncia al Ministerio Público.
	Arrojar residuos sólidos desde un vehículo motorizado pequeño o grande.	15%	Grave	Retiro Denuncia al Ministerio Público.
	Extraer residuos sólidos indebidamente, rompiendo las bolsas de residuos sólidos que están en la acera o en el carro recolector.	18%	Grave	Limpieza y dos 02 días de trabajo comunitario.
	Comercialización de residuos sólidos no segregados.	20%	Grave	Retiro y Denuncia al Ministerio Público.
	Arrojar y/o dejar restos de grasa y aceites en la vía pública provenientes	10%	Leve	Retiro y en caso de reincidencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

	de talleres de mecánica, cambio de aceite, expendio de comidas y otros.			Denuncia al Ministerio Público.
	Usar como letrina la vía pública o terrenos sin construir.	20%	Grave	Limpieza y un 01 día de trabajo comunitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo Primero. – **DISPONER** la regulación de la limpieza general de las calles y frentes de las viviendas del distrito de Cascas.

Artículo Segundo. - **EXHORTAR** que todos los vecinos del distrito procedan a limpiar las fachadas y techos de sus viviendas.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Unidad de Imagen Institucional su cumplimiento, publicación y difusión respectiva.

Artículo Cuarto. - **DEROGAR** y dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - **FACULTAR** al señor alcalde de ser necesario mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto. - **ESTABLECER** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con el Notario designado por la Provincia Gran Chimú, asimismo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE